



AJUNTAMENT
DE
SANT FRUITÓS DE BAGES
(BARCELONA)



DEPARTAMENTO: DEPORTES

PROCEDIMIENTO:

- Número: 685/2016

- Nombre: Convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva para entidades, asociaciones locales que organicen actividades de interés público durante el año 2016, en materia de deportes.

DILIGENCIA: ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobación de la convocatoria y las cláusulas particulares de subvenciones de concurrencia competitiva para entidades y asociaciones locales que organicen actividades de interés público durante el año 2016, en materia de deportes (exp. 685/2016)

Primero. Por providencia del concejal del área de deportes de 05/11/2016, se dispone el inicio del correspondiente expediente administrativo para abrir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones de concurrencia competitiva, así como la aprobación de las cláusulas particulares para el ejercicio 2016.

Segundo. Dado que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 13/04/2005 aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas destinadas a entidades, asociaciones, colectivos y particulares que realicen actividades que sean de interés público local (BOP núm. 1336 de 06.08.2005). Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Dado lo establecido en estas bases deberán aprobar las cláusulas particulares para cada convocatoria, las que serán aprobadas por el órgano competente por razón de la cuantía específica. Visto que en esta necesaria línea de continuidad para el año 2016, se han redactado las cláusulas particulares para cada uno de los ámbitos de actuación.

Cuarto. Visto lo dispuesto en el artículo 9 de las citadas bases, corresponde a la Junta de Gobierno Local, aprobar las cláusulas particulares y la convocatoria que está sujeto a los principios de publicidad y concurrencia y se actúa por la competencia delegada siguiente:

- Órgano delegante: Alcalde
- Fecha de delegación: 06/18/2015
- Número Decreto 480
- Publicación en el BOPV: 07/03/2015

ACUERDA:

Primero. Aprobar las cláusulas particulares reguladoras de las subvenciones de concurrencia competitiva a entidades, asociaciones, colectivos y particulares para la realización de actividades de interés local en materia de deportes para el ejercicio 2016, que se adjuntan a la anexo.



AJUNTAMENT
DE
SANT FRUITÓS DE BAGES
(BARCELONA)



Segundo. Aprobar la convocatoria de las subvenciones de concurrencia competitiva a entidades, asociaciones, colectivos y particulares para la realización de actividades de interés social en materia de deportes para el ejercicio 2016.

Tercero. Imputar el gasto que genere el otorgamiento de las subvenciones a la partida que se detalla a continuación:

Partida Descripción Importe
36.341.48900 Subvenciones entidades deportivas. 32.750,00 euros

Cuarto. Dar publicidad a la convocatoria, con expresa referencia a los lugares donde se encuentran publicadas las cláusulas particulares, en el BOPV, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del ayuntamiento.

Quinto. Declarar que:

- El acto es una resolución, pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses.
- Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano titular legal de la competencia en el plazo de un mes.
- Sin embargo, los legitimados activamente pueden interponer cualquier otro recurso ajustado a derecho.

ANEXO

CLÁUSULAS PARTICULARES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE 2.016.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la convocatoria la subvención de concurrencia competitiva de actividades regulares de promoción del deporte así como eventos deportivos con carácter puntual y / o extraordinario que tengan un especial interés y relevancia social, y se lleven a cabo en el transcurso del ejercicio 2016.

Artículo 2. Programas subvencionables. A los efectos de esta convocatoria se entiende por actividades regulares de promoción del deporte cualquier acción que promueve la práctica físico deportiva que tiene una duración definida, se organiza una vez al año o bien durante toda una temporada y se realiza conjuntamente con la programación deportiva estable o habitual de la entidad por su relevancia y especificidad, ya sea en la participación abierta o restringida de la población, tales como:

PROGRAMA A:

Competiciones deportivas que se desarrollan a lo largo de una temporada deportiva.

PROGRAMA B:

Torneos y competiciones deportivas extraordinarias y puntuales.

PROGRAMA C:



1. Encuentros, jornadas y encuentros amistosos para motivar la práctica deportiva dar a conocer las diferentes modalidades deportivas.
2. Eventos de un solo día abiertos a toda la población:
 - a) caminatas, carreras, bicicletadas populares u otros actos similares
3. Actos conmemorativos de aniversarios de entidades que promueven el deporte en el municipio y otras celebraciones (diadas deportivas, jornadas sociales)

Artículo 3. Beneficiarios. Pueden optar a las subvenciones que son objeto de esta convocatoria las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, domiciliadas en el municipio, legalmente constituidas e inscritas en el Registro municipal de entidades:

- Clubes deportivos, entidades y asociaciones deportivas
- Fundaciones deportivas
- Otras entidades cívicas sin ánimo de lucro no vinculadas al ámbito escolar que promueven la práctica del deporte

Artículo 4. Plazo de presentación de • des. 20 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el BOPV.

Artículo 5. Créditos presupuestarios. El Ayuntamiento destinará para estos tipos de programas hasta un total 32.750,00 euros que se harán efectivos con cargo a la partida 36.341.48900 del presupuesto municipal de 2016.

Artículo 6. Cuantía máxima y forma de pago. Como regla general el importe de la subvención no podrá exceder del 50% del importe total de la actividad. De acuerdo lo establecido en los artículos 32,33 y 34 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la subvención se otorgará como importe cierto y se entenderá que queda en la cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada. El importe de la subvención recibida no podrá, en ningún caso, ser de una cantidad que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales superen en su conjunto el coste de la actividad a desarrollar. En este caso el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir la subvención hasta el coste máximo de la actividad.

Otorgada la subvención, el 70% de las cantidades subvencionadas se harán efectivas a los beneficiarios en el momento de la aprobación de la subvención, y el otro 30% una vez presentada la justificación correspondiente.

Artículo 7. Justificación. Los requisitos serán los que constan en las bases de ejecución del presupuesto de 2016, por lo que habrá que justificar el 100% de la actividad.

El plazo máximo para la documentación justificativa ante el área gestora de las subvenciones, será antes del 10 de diciembre del año 2016.

Excepcionalmente el órgano competente para el otorgamiento de la subvención, podrá otorgar un plazo de prórroga para presentar la justificación hasta el 31 de enero de 2017. La sol • litud de prórroga se formalizará según modelo normalizado.



El / la beneficiario / a deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada mediante la presentación de facturas que deberán reunir todos los requisitos legales exigibles. Deberán presentarse los originales a menos que se proceda a la presentación de copias compulsadas. No se aceptarán tickets de caja, ni albaranes, ni justificantes bancarios (recibos).

Artículo 8. Baremos para valoración de las subvenciones. Los proyectos presentados se evaluarán sobre un total de 100 puntos de acuerdo con los criterios y el baremo de puntuación:

- a) El interés general de la actividad por el municipio Hasta 15 puntos
- b) El déficit de actividades análogas en el municipio Hasta 15 puntos
- c) El número de destinatarios a los que va dirigida Hasta 10 puntos
- d) La dificultad de ejecutarse sin la subvención Hasta 10 puntos
- e) La trascendencia que tenga la actividad Hasta 10 puntos
- f) La calidad y solidez del proyecto Hasta 10 puntos
- g) Evento de carácter oficial Hasta 10 puntos
- h) La transversalidad y la interrelación Hasta 10 puntos
- e) El fomento del valor de los deportes Hasta 10 puntos

Artículo 9. Composición nominal de la Comisión calificadora. La comisión calificadora estará formada por:

Concejal de deportes, que actúa como Presidente.

Técnica de deportes.

Administrativa del área de deportes, que actúa como secretaria de la comisión.

Artículo 10. Disposición adicional. En lo no previsto en las presentes bases se estará a las Generales aprobadas por el Pleno el día 13 de abril de 2005 (BOPV núm. 136, de 08/06/05); en las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2014, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones y en el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995 de 13 de junio.

CERTIFICADO DE LA APROBACIÓN:

Doy fe de que la Junta de Gobierno local ha tomado el siguiente acuerdo:



AJUNTAMENT
DE
SANT FRUITÓS DE BAGES
(BARCELONA)



Sentido del acuerdo

Aprobado.

Rechazado.

Dejado sobre la mesa.

Dada cuenta

Resultado de la votación: Unanimidad de los miembros presentes

Número de sesión: 15/2016

Fecha de la sesión: 06/06/16

Número de acuerdo: B 14.3

PARTICIPACIÓN DE QUIEN FIRMA

Josep González Ballesteros, secretario, da fe